

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10239.-

VISTO:

El Expediente N° OE -248-M-2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente obra el Acta Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2004, suscripta por la Municipalidad de Neuquén, la Asociación Propietarios de Taxis, el Sindicato de Peones de Taxis y la Cámara de Propietarios de Remiseros de Neuquén.-

Que el acta acuerdo prevé una serie de compromisos para cada una de las partes involucradas.-

Que entre dichos compromisos, se halla lo dispuesto en la cláusula octava "La MUNICIPALIDAD habilitará una nueva parada en la calle Buenos Aires y Leloir, con una capacidad mínima de cinco unidades, para lo que llamará a inscripción de postulantes entre los actuales permisionarios que tengan una antigüedad mayor a 1 año, en caso de superar la cantidad requerida se sortearán los cupos entre los inscriptos.-"

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 0026/2005 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0004/2005 el día 08 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0005/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DETERMINASE como Parada número 42, para la prestación del -----servicio de taxis, al espacio ubicado en calle Buenos Aires entre Doctor Federico Leloir y calle sin nombre, interna, lindante a la Universidad Nacional del Comahue, margen Oeste de la calzada. La capacidad vehicular será de 5 (cinco) unidades, con una longitud de 25 metros, según croquis que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal llamará a inscripción de ----- postulantes entre los actuales permisionarios, que tengan una antigüedad mayor a 1 (un) año, a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. En caso de superar la cantidad requerida, se sortearán los cupos entre los inscriptos.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*


ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá la ejecución de la
----- señalización correspondiente a la reserva establecida en el
artículo 1°) de la presente.-

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N°OE- 248-M-2005).-**

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



| | | |
|---------------------------|-------------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 10238 | /2005 |
| Promulgada por Decreto N° | 0438 | /2005 |
| Expte N° | OE-248-M-05 | |
| Obs. : | | |

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Publicación Boletín Oficial | |
| Municipal N° | 1516 |
| Fecha: | 20 / 05 / 05 |